

a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente del Maestre.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
JOSE CESTERO BAEZ

El Secretario,  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

*RESOLUCION de 30 de julio de 1992, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Villafranca de los Barros.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 1991, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

**RESULTANDO:** Que con fecha 21 de marzo de 1992 y 16 de enero de 1992, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente,

no presentándose durante el indicado período alegación alguna.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 30 de abril de 1992, aprobó Provisionalmente Modificación epigrafiada.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley del Suelo y en el art. 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de los Barros, consistente en la nueva redacción de art. 345 de las Normas Urbanísticas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
EDUARDO J. DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT